



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042 -2023-MDLV/GM

La Victoria,

El Gerente Municipal de La Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTOS:

El informe N° 052-2023-MDLVCP, Informe N° 144-2023-MDLV/OAJ, Informe N° 039-2023-MDLV/CP, Informe N° 140-2023-MDLV/ORH, Informe N° 115-2023-MDLV/OAJ, Informe N° 239-2022-MDLV/CP, Informe N° 032-2023-MDLV/UC, Informe N° 076-2023-MDLV/OAJ, Resolución de Alcaldía N° 313-2022-MDLV, Informe N° 019-2023-MDLV/OPEPyMI, Informe N° 023-2023-MDLV/OAJ, Informe N° 751-2022-MDLV/GAJ, Informe N° 1307-2022-MDLV/UP, Informe N° 291-2022/MDLV-UP-AP, LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES, Carta N° 01-2022-C.A.U.B, Resolución de Alcaldía N° 007-2022-MDLV, Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2022-MDLV, Resolución de Alcaldía N° 347-2022-MDLV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDLV/A de fecha 15 de febrero del 2023, se resuelve: "Artículo Primero.- DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL ECONOMISTA JOSÉ LUIS PERLECHE RAMOS, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, de conformidad con los documentos de gestión bajo las responsabilidades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, de igual forma según lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre el Contrato Administrativo de Servicios tenemos que:

### **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** "El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

### **CAPITULO III – CONTENIDO DEL CONTRATO**

#### **Artículo 5.-**

5.1. "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior".

5.2. "En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato”.

### CAPITULO IV - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

#### Artículo 13.-

13.1. “El contrato administrativo de servicios se extingue por: a) Fallecimiento del contratado. b) Extinción de la entidad contratante. c) **Decisión unilateral del contratado.** En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante. e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente del contratado. f) Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas. g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses. h) Vencimiento del plazo del contrato”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 347-2022-MDLV de fecha 09 de junio del 2022, se resolvió dejar sin efecto la resolución de alcaldía N° 314-2022-MDLV de fecha 31 de mayo del 2022.

Que, mediante **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2022-MDLV** el trabajador y la entidad suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Distrital de la Victoria.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 007-2022-MDLV de fecha 03 de enero del 2022, se resuelve designar a partir del 03 de enero del 2022 al Lic. Carlos Alfredo Urupeque Bernal como Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional de la Municipalidad Distrital de la Victoria.

Que, mediante Carta N° 01-2022-C.A.U.B de fecha 07 de diciembre del 2022, Carlos Alfredo Urupeque Bernal, presenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La victoria la **renuncia irrevocable** a su cargo que venía ejerciendo de Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional.

Que, mediante Informe N° 291-2022/MDLV-UP-AP de fecha 23 de diciembre del 2022, Asistente de Planillas remite al jefe de la Unidad de personal de la MDLV, la Liquidación de **VACACIONES TRUNCAS** del Ex funcionario de Confianza **CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL**, durante en el siguiente periodo:

- Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 007-2022 MDLV directivo – clausula cuarta – Plazo del contrato: 03 de enero al 31 de mayo del 2022.
- R.A.N° 347-2022-MDLV, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 314-2022-MDLV, cesando en el cargo al 31 de mayo del 2022.

### LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

#### DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social : Municipalidad Distrital de la Victoria  
R.U.C : 20173119641  
Régimen Laboral : D. Leg. N° 1057  
Dirección : Avenida Unión N° 1696

#### DATOS DEL TRABAJADOR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

Nombre : CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL  
DNI : 45226892  
Régimen : D.L. N° 1057  
Periodos Computable  
Contrato N° 007-2022-MDLV : Del 03 de enero al 31 de mayo del 2022  
Remuneración : S/. 5,800.00  
Documento de Terminó : R.A.N° 347-2022-MDLV

## VACACIONES TRUNCAS

Periodo Del 03 de enero al 31 de mayo del 2022

Remuneración computable S/. 5,800.00

S/. 5,800.00 + 12 X 4 MESES = S/ 1,933.33

S/. 5,800.00 + 12 X 30 X = S/ 451.11

Sub total S/ 2,384.44

Total de vacaciones truncas S/ 2,384.44

Afp S/ 279.93

Renta S/ 190.76

Neto a pagar S/ 1,913.76

Que, mediante Informe N° 1307-2022-MDLV/UP de fecha 26 de diciembre del 2022, jefe unidad de personal informa al gerente de administración de la MDLV sobre las vacaciones truncas del trabajador D.L. 1057-CAS Carlos Alfredo Urupeque Bernal

Que, mediante Informe N° 751-2022-MDLV/GAJ de fecha 27 de diciembre del 2022, gerente de asesoría jurídica y procuraduría solicita al Gerente de Planificación, PPTO Y CTI de la MDLV el presupuesto de pago de vacaciones truncas de ex trabajador régimen cas confianza D.L. 1057 de CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL de acuerdo al siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR SOLICITANTE	REGIMEN LABORAL	FECHA DE INGRESO	FECHA DE FIN	REMUNERACION	TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A PAGAR
CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	DEL 03/01/2022 AL: 31/05/2022	31/05/2022	S/. 5,800.00	S/. 2,384.44

Que, mediante Informe N° 019-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 17 de enero del 2023, jefe de planeamiento, estratégico, presupuesto y modernización institucional informa al asesor jurídico la disponibilidad presupuestal de **VACACIONES TRUNCAS** del ex Funcionario de Confianza Carlos Alfredo Urupeque Bernal por la suma de S/. 1,913.76 (Mil Novecientos Trece con 76/100 soles).

Que, mediante Informe N° 076-2023-MDLV/OAJ de fecha 20 de enero del 2023, jefe de la oficina de asesoría jurídica remite al jefe de unidad de contabilidad de la MDLV que se revise el cálculo de los expedientes de vacaciones truncas con respecto del ex Funcionario de Confianza Carlos Alfredo Urupeque Bernal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

Que, mediante Informe N° 032-2023-MDLV/UC de fecha 26 de enero del 2023, Unidad de contabilidad informa al jefe de la oficina de asesoría jurídica MDLV sobre los expedientes de calculo sobre las vacaciones truncas del ex Funcionario de Confianza Carlos Alfredo Urupeque Bernal.

Que, mediante Informe N° 115-2023-MDLV/OAJ de fecha 17 de febrero del 2023, jefe de la oficina de asesoría jurídica solicita al jefe de unidad de recursos humanos de la MDLV la constancia de NO ADEUDAR bienes a la institución sobre el trabajador.

Que, mediante Informe N° 140-2023-MDLV/orh de fecha 20 de febrero del 2023, jefe de recursos humanos remitir a la oficina de administración la constancia de no ADEUDAR bienes a la institución y vacaciones truncas del ex Funcionario de Confianza Carlos Alfredo Urupeque Bernal.

Que, mediante Informe N° 039-2023-MDLV/CP de fecha 23 de febrero del 2023, control patrimonial solicita a la oficina de administración la constancia de NO ADEUDAR del ex Funcionario de Confianza CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL.

Que, mediante Informe N° 052-2023-MDLV/CP de fecha 28 de febrero del 2023, control patrimonial comunica a la oficina de administración que se devuelva el expediente del ex Funcionario de Confianza CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones de las que está investida el despacho de Gerencia Municipal de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 13-2023-MDLV y a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que señala "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS que le corresponde al ex Funcionario de Confianza del Decreto Legislativo N° 1057, CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL, por el importe total de S/ 2,384.44, debiéndosele retener AFP: 279.93; renta S/ 190.76; siendo su Neto a Pagar el importe de S/ 1,913.76.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER el monto total liquidado por concepto de Vacaciones Truncas, a favor del ex Funcionario de Confianza del Decreto Legislativo N° 1057, CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL, debiéndosele cancelar el importe de S/ 1,913.76 (MIL NOVECIENTOS TRCE CON 76/100 SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se deberá PONER EN CONOCIMIENTO, oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina de Administración, oficina de Recursos Humanos y unidades respectivas, la presente resolución, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las Gerencias y oficinas correspondientes.

## POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*José Luis Perleche Ramos*  
Econ. José Luis Perleche Ramos  
GERENTE MUNICIPAL